



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

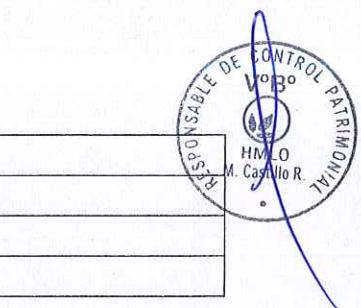
INFORME TECNICO N° 002-2025-HMLO/ULCP/CP

FECHA : Los Olivos, 06 de mayo de 2025

BAJA		
	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos RAEE	<input checked="" type="checkbox"/>
	Estado de Chatarra	<input checked="" type="checkbox"/>
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dirección	Av. Naranjal 318
Ubicación	Los Olivos
Teléfono	01-7485858



II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Marcar con "X"

1	Relación de bienes muebles calificados como RAEE (Anexo N°01)	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Relación de bienes muebles Sobrantes calificados como RAEE (Anexo N°02)	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Relación de bienes muebles calificados en estado de Chatarra (Apéndice A)	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Relación de bienes muebles Sobrantes calificados en estado de Chatarra (Apéndice B)	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Informe N°021-2025-HMLO/ULCP/MACR	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Informe N° 0634-2025/HMLO-ULCP	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Informe N°025-2025-HMLO/ULCP/MACR	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Memorándum N° 128-2025-HMLO/USG	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Informe N° 139-2025-HMLO/GAF/UEI	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Memorándum N° 0126-2025-HMLO/USG	<input checked="" type="checkbox"/>
11	Memorándum N°0124-2025-HMLO/USG	<input checked="" type="checkbox"/>
12	Memorándum N°0135-2025-HMLO/USG	<input checked="" type="checkbox"/>
13	Informe Final del Inventario físico de Bienes Muebles al cierre de Ejercicio 2024	<input checked="" type="checkbox"/>
14	Fotografías	<input checked="" type="checkbox"/>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.5 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.6 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- 3.7 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexos de la ahora denominada Directiva "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- 3.8 Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 3.9 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°004-2021 EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 3.10 Ley N°30909, Ley que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza



IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Que, mediante el informe N°021-2025-HMLO/ULCP/MACR el responsable de control Patrimonial remite a la Unidad de Logística y Control Patrimonial el cronograma de actividades y Plan de trabajo para la baja de bienes muebles patrimoniales.
- 4.2 Que, con informe N° 634-2025/HMLO-ULPC, la Unidad de Logística y Control patrimonial hace suyo el Informe N°021-2025-HMLO/ULCP/MACR, remitiéndolo a la Gerencia de Administración y Finanzas para poner en conocimiento el inicio de los trabajos de evaluación de los bienes propuestos para baja patrimonial.
- 4.3 Que, Mediante el presente Informe Técnico, el responsable de Control Patrimonial en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática y la Unidad de Servicios Generales por medio del área de Mantenimiento, hace de conocimiento de la selección de Ciento dieciséis (116) **bienes** muebles patrimoniales en calidad de Residuos de Aparatos de Eléctricos Y Electrónicos – RAEE y de Cuarenta y ocho (48) **bienes** muebles patrimoniales en





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado de **Chatarra**; selección que ha sido efectuada producto del depuramiento de diversas unidades, oficinas y áreas.

Que, se ha procedido a verificar los códigos internos y características técnicas de los bienes muebles, que forman parte integrante de la Data Contable Patrimonial de esta Unidad Ejecutora, determinándose que se encuentra en estado inoperativo, tal como se aprecia en las relaciones adjuntas.

Así, Los **Ciento dieciséis (116)** bienes muebles calificados como **RAEE**, a ser dados de baja se encuentran valorizados en S/ 82,578.33 (Ochenta y dos Mil Quinientos setenta y ocho con 33/100 Soles) con una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/55,536.25 (Cincuenta y cinco mil Quinientos treinta y seis con 25/100 Soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/27,042.08 (Veintisiete mil cuarenta y dos con 08/100 Soles). Conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable	Denominacion contable	cantidad de bienes muebles	valor Inicial	Depreciacion acumulada al 30/04/2025	valor Neto 30/04/2025
1503.020101	Maquinas y Equipos de Oficina	4	S/ 3,269.38	S/ 2,839.68	S/ 429.70
1503.020301	Equipos computacionales y Perifericos	23	S/ 28,773.34	S/ 28,750.34	S/ 23.00
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	2	S/ 10,403.00	S/ 6,523.75	S/ 3,879.25
1503.020402	Equipo Medico	5	S/ 19,194.92	S/ 13,540.31	S/ 5,654.61
1503.020904	Electricidad y Electronica	12	S/ 1,973.37	S/ 792.77	S/ 1,180.60
1503.020901	Aire Acondicionado Y Refrigeración	1	S/ 3,090.40	S/ 3,089.40	S/ 1.00
Sub Total		47	S/ 66,704.41	S/ 55,536.25	S/ 11,168.16
9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	69	S/ 15,873.92	S/ 0.00	S/ 15,873.92
Sub Total		69	S/ 15,873.92	S/ 0.00	S/ 15,873.92
Total General		116	S/ 82,578.33	S/ 55,536.25	S/ 27,042.08

Asimismo, los **cuarenta y ocho (48)** bienes muebles calificados en Estado de **Chatarra** a ser dados de baja, se encuentran valorizados en S/ 11,630.52 (Once mil seiscientos treinta con 52/100 Soles), con una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/ 2,771.10 (Dos mil setecientos setenta y uno con 10/100 Soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/ 8,859.42 (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 42/100 Soles). Conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable	Denominacion contable	cantidad de bienes muebles	valor Inicial	Depreciacion acumulada al 30/04/2025	valor Neto 30/04/2025
1503.020102	Mobiliario De Oficina	2	S/ 2,773.10	S/ 2,771.10	S/ 2.00
Sub Total		2	S/ 2,773.10	S/ 2,771.10	S/ 2.00
9104.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	9	S/ 2,559.83	S/ 0.00	S/ 2,559.83
9105.0303	Muebles Y Enseres No Depreciable	37	S/ 6,297.59	S/ 0.00	S/ 6,297.59
Sub Total		46	S/ 8,857.42	S/ 0.00	S/ 8,857.42
Total General		48	S/ 11,630.52	S/ 2,771.10	S/ 8,859.42



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en las condiciones en que se encuentran los bienes muebles propuestos para la baja física y contable, no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N° 27995, modificado por la Ley N°30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final de los mismos se realizará mediante donación a favor de instituciones públicas o Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes dados de baja.

Adicionalmente, como consecuencia de la indicada búsqueda, se han ubicado Cuarenta y cinco (45) **Bienes muebles sobrantes**, en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en estado inoperativo, que se encuentran detallados en el **Anexo N°02**; y trece (13) **Bienes muebles sobrantes**, en estado de **Chatarra**, cuyos detalles se pueden apreciar en el **"Apéndice B"**.

	RAEE	CHATARRA	TOTAL
BAJA BIENES PATRIMONIALES	116	48	164
BAJA BIENES SOBRANTES	45	13	58
TOTAL	161	61	222

V. DESCRIPCION DEL BIEN

5.1 Los Ciento dieciséis (116) Bienes Muebles considerados como **RAEE** conciliados a dar de baja se encuentran descritos en el **Anexo N° 01** adjunto presente Informe Técnico, S/ 82,578.33 (Ochenta y dos Mil Quinientos setenta y ocho con 33/100 Soles) con una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/55,536.25 (Cincuenta y cinco mil Quinientos treinta y seis con 25/100 Soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/27,042.08 (Veintisiete mil cuarenta y dos con 08/100 Soles); y los cuarenta y cinco(45) bienes muebles en condición de sobrantes RAEE se encuentran descritos en el **Anexo N° 02**, adjunto al presente Informe Técnico.



5.2 Los cuarenta y ocho (48) Bienes Muebles considerados en **Estado de chatarra**, conciliados a dar de baja se encuentran descritos en el **Apéndice "A"** adjunto al presente Informe Técnico, valorizados en S/ 11,630.52 (Once mil seiscientos treinta con 52/100 Soles), con una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/ 2,771.10 (Dos mil setecientos setenta y uno con 10/100 Soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/ 8,859.42 (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 42/100 Soles) y los trece (13) bienes muebles en **condición de sobrantes** en Estado de CHATARRA, se encuentran descritos en el **Apéndice "B"**, adjunto al presente Informe Técnico.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

6.1 Que, en el artículo 47º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC.

6.2 Que el numeral VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 dice:

6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información solicita apoyo a las áreas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requiere ser dados de alta al patrimonio de la Entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

6.3 Los bienes calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE, mediante donación.

6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharos por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

6.7 Para el caso de los bienes no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.3 Que, es necesario tener presente que el literal d) del artículo 48º de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el ESTADO DE CHATARRA, que se define como: "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran calificados como RAEE Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se remarca el Artículo 49º, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor.*" Y el Artículo 50º que cita que: "*En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente Directiva*";

- 6.4 Que, el numeral VII Disposiciones Específicas de la acotada Directiva a la letra dice:

7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE:

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes.
- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.

6.5 Que el Anexo 01 Definiciones del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como "Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharos por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

6.6 a) Una parte de los bienes muebles (equipos computacionales, periféricos y equipos médicos) fueron verificados físicamente por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluados por la Unidad de Estadística e Informática y la Unidad de servicios Generales; ameritan la baja por la causal de RAEE, los mismo que fueron sustentados bajo los siguientes documentos: **Informe N°139-2025-HMLO/GAF/UEI;** **Memorándum N°0124-2025-HMLO/USG;** **Memorándum N° 0126-2025-HMLO/USG;** **Memorándum N° 128-2025-HMLO/USG Y Memorándum N°0135-2025-HMLO/USG,** conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

b) La parte restante de los bienes muebles, verificados físicamente por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluados por el Área de Mantenimiento, ameritan la baja por la causal de Estado de Chatarra, sustentado bajo los siguientes documentos: **Informe N°025-2025-HMLO/ULCP/MACR;** **Memorándum N°0124-2025-HMLO/USG;** **Memorándum N° 0126-2025-HMLO/USG;** **Memorándum N° 128-2025-HMLO/USG;** conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

6.7 Actualmente los bienes muebles propuestos para la baja ocupan un ambiente en el Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, siendo necesario dar la disposición final, luego de aprobada la baja de los mismos, dándose cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.8 a) De acuerdo a los Registros Contables Patrimoniales que obra en la base de datos del Área de Control Patrimonial, se ha determinado **Ciento diecisésis (116) bienes calificados como RAEE**, S/ 82,578.33 (Ochenta y dos Mil Quinientos setenta y ocho con 33/100 Soles) con una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/55,536.25 (Cincuenta y cinco mil Quinientos treinta y seis con 25/100 Soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/27,042.08 (Veintisiete mil cuarenta y dos con 08/100 Soles), **detallados en el Anexo N° 01.**
- b) Asimismo, según los Registros Contables Patrimoniales que obra en la base de datos del Área de Control Patrimonial se ha determinado **Cuarenta y ocho (48) bienes en Estado de Chatarra**, valorizados en S/ 11,630.52 (Once mil seiscientos treinta con 52/100 Soles), con una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/ 2,771.10 (Dos mil setecientos setenta y uno con 10/100 Soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/ 8,859.42 (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 42/100 Soles), que se detallan en el **Apéndice "A"**, adjunto al presente Informe Técnico.
- 6.9 Por otro lado, de los bienes muebles ubicados en estado inoperativos en condición de RAEE y en ESTADO DE CHATARRA, se da cuenta de un total de **Cincuenta y ocho (58) bienes muebles que tienen condición de sobrantes** que se detallan en el **Anexo N°02 y Apéndice "B"**, por no encontrarse registrado en la Data Contable Patrimonial, los cuales, dada sus condiciones, están aptos para su disposición, mediante resolución administrativa.
- 6.10 Al respecto, el artículo 43º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes:
"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según corresponda.
- 6.11 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en el análisis del presente informe, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE y estado de CHATARRA, de los bienes contenidos en:
- a. **ANEXO N° 01 RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE** que contiene: **Cuarenta y siete (47) bienes del Activo Fijo** con un Valor de adquisición de S/66,704.41 (Sesenta y seis Mil setecientos cuatro con 41/100 Soles) y un Valor



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Neto de S/ 11,168.16 (Once Mil cientos sesenta y ocho con 16/100 Soles); y **Sesenta y nueve (69) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total por S/ 15,873.92 (Quince mil ochocientos setenta y tres con 92/100 Soles).

- b. **APENDICE "A" RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO CHATARRA** que contiene: **Dos (2) bienes del Activo Fijo** con un valor de adquisición de S/2,773.10 (Dos mil setecientos setenta y tres con 10/100) y un Valor Neto de S/2.00(Dos con 00/100 soles); y **Cuarenta y seis (46) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total por S/ 8,857.42 (Ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 42/100 Soles) de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO.

- 6.12** Adicionalmente, el artículo 43º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes en donde señala: *“No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, según corresponda.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el Anexo N°01 y Apéndice “A”, que forman parte del presente informe.



VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 7.1** La totalidad de los bienes muebles conciliados es de **ciento sesenta y uno (164) calificados como RAEE y en Estado de Chatarra propuestos para baja**, y se encuentran registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por lo que es de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos - HMLO.
- 7.2** La totalidad de los bienes muebles se encuentran señalados conforme al Anexo II Categorías y Sub- categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 7.3** Cada bien mueble calificado como RAEE, fue verificado por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluado por el Área de Soporte Técnico de la Unidad de Estadística e Informática, así como también, por el área de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 7.4 Es preciso señalar que de la revisión de los bienes muebles recomendados para la baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos, de tecnología obsoleta, con problemas técnicos y su reparación sería onerosa, por consiguiente no son de aplicación a la Ley N° 27995 – “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 013-2014-EF que aprueba su reglamento.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1 El Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, cuenta con **Ciento dieciséis (116) Bienes muebles calificados como RAEE y Cuarenta y ocho (48) Bienes muebles en Estado de Chatarra**, que se encuentran en los ambientes del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, en la Av. Naranjal 378, los mismos están acumulados ocupando espacio y siendo focos de contaminación.
- 8.2 Asimismo, luego de aprobado el presente Informe Técnico, se debe iniciar los procedimientos para la donación RAEE y CHATARRA de estos bienes; y la **disposición de los Cincuenta y ocho (58) bienes sobrantes** cuya descripción está en el Anexo N° 02 del presente informe técnico, denominado “Bienes Muebles sobrantes calificados como RAEE” y el Apéndice “B”, denominado “Relación de Bienes Muebles sobrantes en Estado de Chatarra”.

IX. RECOMENDACIONES

Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico, el cual forma parte integrante del mismo, el Área de Control Patrimonial del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, recomienda:

- 9.1 Aprobar la baja patrimonial y contable de **Cuarenta y siete (47) bienes del Activo Fijo** con un Valor de adquisición de S/66,704.41 (Sesenta y seis Mil setecientos cuatro con 41/100 Soles) y un Valor Neto de S/ 11,168.16 (Once Mil cientos sesenta y ocho con 16/100 Soles); y **Sesenta y nueve (69) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total por S/ 15,873.92 (Quince mil ochocientos setenta y tres con 92/100 Soles), de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO; por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N°01.
- 9.2 Del mismo modo, se recomienda aprobar la inclusión de los cuarenta y cinco (45) bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo N°02 que forma parte del presente informe técnico, a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la página web de la



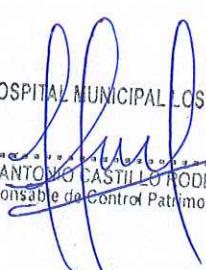
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE.

- 9.3 De igual manera, se sugiere aprobar la baja de **Dos (2) bienes del Activo Fijo** con un valor de adquisición de S/2,773.10 (Dos mil setecientos setenta y tres con 10/100) y un Valor Neto de S/2.00(Dos con 00/100 soles); y **Cuarenta y seis (46) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total por S/ 8,857.42 (Ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 42/100 Soles) de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, por la causal de Estado de Chatarra, los cuales se encuentran **detallados en el Apéndice A**.
- 9.4 De la misma forma, se recomienda aprobar la inclusión de los trece (13) bienes muebles sobrantes en Estado de Chatarra, **detallados en el Apéndice "B"** que se adjunta al presente informe técnico a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de CHATARRA.
- 9.5 Una vez concluido el procedimiento de baja, que implique la emisión de la resolución, se realizará el registro del número de la misma, en el aplicativo Modulo Muebles – SINABIP, en un plazo de diez (10) días culminado el procedimiento.
- 9.6 Remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, el presente Informe Técnico, Anexos, Apéndices y fotografías para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del Informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que aprueba la baja de bienes.
- 9.7 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE y ESTADO DE CHATARRA, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico o virtual.
- 9.8 Se recomienda a la Gerencia de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de baja, en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días culminado dicho procedimiento.

Atentamente,

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ
Responsable del Control Patrimonial



RELACION BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS													
ITEM N°	COD. INV. ANTERIOR	COD. INV T 2024	Código Patrimonial (1)	Nombre de Aparato Eléctrico y Electronico	Marca	Serie	Valor Neto S./	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoria(3)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
1	S/C	243846	S/C	AMOLADORA	BOCH	806107391	0	HML0	6	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	04557	241299	S/C	ASPIRADORA DE SECRECIONES	SILFAB	01-0215-13-A	0	HML0	8	8.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	01369	242359	S/C	BALANZA PEDIATRICA	ORDESA	S/S	0	HML0	2	2.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	241031	S/C	CAMARA DOMO A COLOR	STV	S/S	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	02508	240619	S/C	CONVERTIDOR DE SEÑAL	TRENDNET	UN08258014191	0	HML0	3	3.1	1	0.1	0.0001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	03521	241257	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/S	0	HML0	5	5.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
7	03522	241259	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/S	0	HML0	5	5.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	240536	S/C	ESTABILIZADOR	FORZA	12283990408	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	240592	S/C	ESTABILIZADOR	FORZA	210213503203	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	240711	S/C	ESTABILIZADOR	AVATEC	15197490155	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	240712	S/C	ESTABILIZADOR	CDP	071204-1291379	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	241012	S/C	ESTABILIZADOR	APOLLO	033901576	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	01697	240762	S/C	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET STAR		240710010600154	0	HML0	3	3.2	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	240593	S/C	MONITOR LCD	BENQ	ETH4D033995L0	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	240596	S/C	MONITOR LCD	SAMSUNG	PE17H9NPB1701X	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	02424	240800	S/C	MONITOR LCD	SAMSUNG	HA15H9NL210492	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	02330	240594	S/C	MONITOR PLANO	SAMSUNG	PE17H9NP513947X	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	02432	240597	S/C	MONITOR PLANO	BENQ	ETR3801526SL0T	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	02207	240706	S/C	MONITOR PLANO	BENQ	ETN6C02573SL0	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	243965	S/C	OXIMETRO DE PULSOS	NONIN	12980094	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	243966	S/C	OXIMETRO DE PULSOS	NONIN	500093291	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	243967	S/C	OXIMETRO DE PULSOS	NONIN	121900729	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	243968	S/C	OXIMETRO DE PULSOS	NONIN	121900726	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	S/C	243969	S/C	OXIMETRO DE PULSOS	NONIN	500093296	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	S/C	243970	S/C	OXIMETRO DE PULSOS	NONIN	500093293	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	02199	241250	S/C	PIEZA DE MANO	BEING	S/S	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	S/C	243746	S/C	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	035TSS048M	0	HML0	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	01771	240538	S/C	RUTEADOR DE RED - ROUTER	TP/LINK	09474110514	0	HML0	3	3.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
29	01769	240548	S/C	RUTEADOR DE RED - ROUTER	TP/LINK	09474109556	0	HML0	3	3.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
30	02356	240509	S/C	SWITCH PARA RED	D LINK	YGS51008AL	0	HML0	3	3.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
31	02350	240641	S/C	SWITCH PARA RED	D/LINK	COVT136001104	0	HML0	3	3.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
32	01635	240473	S/C	TECLADO - KEYBOARD	BTC	GS270018907	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
33	S/C	240507	S/C	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	7299653	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
34	S/C	240535	S/C	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	S/S	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
35	02210	240558	S/C	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	S/S	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
	S/C	240761	S/C	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	ZM140703623	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
37	S/C	241017	S/C	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	XE1608133978	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
38	S/C	241018	S/C	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	XE1608133978	0	HML0	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
39	S/C	240539	S/C	TELEFONO	GRANDSTREAM	1FD110FFF017079D	0	HML0	3	3.3	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
40	S/C	240540	S/C	TELEFONO	GRANDSTREAM	1FD110FFF0170601	0	HML0	3	3.3	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
41	S/C	240541	S/C	TELEFONO	GRANDSTREAM	1FD110FFF0130016	0	HML0	3	3.3	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
42	02868	242915	S/C	TERMOMETRO INFRARROJO	SHUN/DA	S/S	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
43	S/C	243946	S/C	TERMOMETRO INFRARROJO	SHUN/DA	S/S	0	HML0	8	8.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
44	02363	240630	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	MJEXPH4	0	HML0	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
45	05460	241346	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	S/S	0	HML0	1	1.2	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO

TOTALES | S/- | - | 45 | 23 | 0.023

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

